Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

RESOLUCIÓN N° 484/2.026

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.913/2026-0. Bloque La Libertad Avanza + Cambia Mendoza. Proyecto de Resolución: Gestión de autorizaciones y desmantelamiento preventivo sobre el puente ferroviario del Arroyo La Bebida.

La Constitución Nacional, en particular su artículo 41; la Ley Provincial N° 1.079; las Leyes Nacionales Nros. 25.675, 26.352 y 27.132; la Resolución N° 001/2026 del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe; los antecedentes de crecientes, desbordes e inundaciones registrados en el arroyo La Bebida; la presencia de un antiguo puente ferroviario fuera de servicio sobre dicho cauce.

Y;

CONSIDERANDO: Que el Arroyo La Bebida constituye un cauce aluvional que, ante precipitaciones intensas en su cuenca, puede transportar grandes volúmenes de agua, barro, sedimentos, ramas y otros materiales, generando riesgos para las personas, las propiedades y la infraestructura ubicada aguas arriba y aguas abajo.

Que sobre dicho cauce permanece un antiguo puente ferroviario actualmente fuera de servicio, cuya estructura, estribos y sectores asociados a la traza pueden reducir la sección útil de escurrimiento y favorecer la retención de materiales de arrastre, comportándose como una obstrucción o dique artificial durante las crecientes.

Que durante el temporal de febrero de 2020 el agua y el material aluvional impactaron contra la estructura ferroviaria, produciéndose desbordes que afectaron viviendas, fincas, el establecimiento frigorífico caprino y la transitabilidad de la Ruta Nacional N° 40, y que en aquella oportunidad se hizo pública la decisión de gestionar su retiro.

Que durante enero de 2026 se registraron nuevos desbordes en el sector del arroyo La Bebida, con daños en viviendas, accesos, explotaciones agrícolas, producciones y demás bienes de vecinos, circunstancia que motivó la intervención municipal y renovó la necesidad de adoptar medidas preventivas permanentes.

Que mediante la Resolución N°001/2026 este Honorable Concejo Deliberante reconoció la recurrencia de las inundaciones y los daños producidos en sectores cercanos al arroyo La Bebida, así como la necesidad de realizar evaluaciones y obras destinadas a reducir el riesgo aluvional.

Que la permanencia de una infraestructura ferroviaria abandonada dentro de un cauce activo no debe ser analizada únicamente como una cuestión patrimonial, sino principalmente desde la protección de la vida y la integridad física de las personas, sus viviendas, bienes, mercaderías, animales, establecimientos productivos, caminos y servicios esenciales.

N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

Que una nueva obstrucción o desborde también podría comprometer los puentes peatonal y vial existentes en las inmediaciones, afectar la Ruta Nacional N° 40 y dificultar el ingreso y egreso por el acceso norte de la ciudad, el tránsito de vehículos de emergencia y el transporte de personas y mercancías.

Que la Ley Nacional N° 26.352 asigna a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias la administración, inspección, mantenimiento y gestión de la infraestructura y de los bienes ferroviarios bajo su jurisdicción, por lo que corresponde determinar previamente la titularidad y situación jurídica exacta del puente, de la traza y de los elementos asociados.

Que, tratándose eventualmente de bienes del Estado Nacional o afectados a la infraestructura ferroviaria, el Municipio debe requerir la intervención y autorización previa de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la autoridad nacional de transporte y los demás organismos que resulten competentes, sin perjuicio de las atribuciones provinciales y municipales en materia de seguridad y prevención.

Que la intervención debe contar con relevamientos topográficos, hidráulicos y estructurales que definan el procedimiento seguro de desmantelamiento, el retiro y destino de los materiales, la restitución de la sección hidráulica del cauce y las obras complementarias necesarias para impedir que el riesgo sea trasladado a otros sectores.

Que corresponde solicitar la participación de la Dirección de Hidráulica de Mendoza, el Departamento General de Irrigación y, por la proximidad y posible afectación de la Ruta Nacional N° 40, la Dirección Nacional de Vialidad, además de los organismos ambientales y de protección civil pertinentes.

Que el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael posee competencia territorial sobre el Departamento de Malargüe, por lo que, ante una demora incompatible con la urgencia, una negativa administrativa carente de solución técnica equivalente o la existencia de peligro cierto e inminente, la Asesoría Letrada Municipal deberá evaluar la promoción de la acción judicial idónea y de las medidas cautelares que correspondan.

Que la tutela judicial deberá ser considerada como una vía subsidiaria y concreta para proteger derechos y prevenir daños, sin reemplazar las autorizaciones administrativas, los estudios técnicos ni las responsabilidades propias de cada organismo competente.

Que resulta prioritario avanzar de manera coordinada y documentada hacia el desmantelamiento y retiro definitivo de la estructura, protegiendo la vida humana, los bienes públicos y privados, la producción local y la conectividad vial de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de las áreas técnicas, legales y administrativas competentes, inicie e impulse con carácter prioritario todas las actuaciones necesarias para obtener la autorización y concretar el desmantelamiento y retiro definitivo del antiguo puente ferroviario fuera de servicio ubicado sobre el arroyo La Bebida. ARTÍCULO 2°: Establecer que las gestiones indicadas en el artículo precedente deberán comenzar con la identificación dominial, catastral, patrimonial y jurisdiccional de la estructura, la traza ferroviaria y los terrenos involucrados, dejando debidamente individualizados los organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en la intervención.

ARTÍCULO 3°: Solicitar que el Departamento Ejecutivo Municipal requiera formalmente las autorizaciones, permisos, intervenciones y dictámenes técnicos correspondientes a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la autoridad nacional de transporte, la Dirección de Hidráulica de Mendoza, el Departamento General de Irrigación, la Dirección Nacional de Vialidad y todo otro organismo que resulte competente.

ARTÍCULO 4°: Solicitar la elaboración de un informe técnico integral que incluya, como mínimo: relevamiento topográfico e hidráulico del sector; evaluación estructural del puente; modelación de escenarios de crecida; identificación de viviendas, establecimientos y bienes expuestos; método y secuencia de desmantelamiento; destino de los materiales; recomposición de la sección hidráulica; obras de defensa complementarias; evaluación ambiental; presupuesto y cronograma de ejecución.

ARTÍCULO 5°: Disponer que el objetivo de la intervención sea restablecer y asegurar la capacidad de escurrimiento del arroyo La Bebida, evitando la retención de sedimentos y materiales de arrastre, sin trasladar el riesgo de inundación hacia otros sectores y resguardando la vida e integridad de las personas, viviendas, propiedades, mercaderías, ganado, producciones, caminos, servicios públicos y demás bienes públicos y privados.

ARTÍCULO 6°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, mientras se tramitan las autorizaciones y hasta la ejecución de la solución definitiva, coordine con Protección Civil y los organismos hídricos competentes inspecciones periódicas, limpieza preventiva autorizada del cauce, retiro de materiales acumulados, señalización, monitoreo de tormentas y un protocolo de alerta y respuesta para los vecinos del sector, sin intervenir la estructura ferroviaria sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Solicitar a la Asesoría Letrada Municipal que, si las gestiones administrativas no obtuvieran respuesta en un plazo compatible con la urgencia, fueran rechazadas sin ofrecer una solución técnica equivalente o se comprobara un peligro cierto e inminente, evalúe y, de encontrarse reunidos los presupuestos legales, promueva ante el Juzgado Federal de Primera

Honorable Concejo Deliberante
N. Uriburu y S. Torres
Malargüe - Mza. - Argentina
Tel.: 0260 447 1743
Fax: 0260 447 0994
hcd@malargue.gov.ar
www.hcdmalargue.gov.ar

Instancia de San Rafael la acción que corresponda, incluyendo las medidas cautelares necesarias para prevenir daños y obtener una decisión eficaz respecto de la estructura ferroviaria.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta días corridos de recibida la presente, un informe inicial con el número de expediente administrativo, organismos notificados, actuaciones realizadas y cronograma previsto, y que posteriormente informe los avances cada sesenta días hasta la finalización de las tareas.

ARTÍCULO 9°: Remitir copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal; a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima; a la Agencia de Administración de Bienes del Estado; a la autoridad nacional competente en transporte ferroviario; a la Dirección de Hidráulica de Mendoza; al Departamento General de Irrigación; a la Dirección Nacional de Vialidad; y a los Legisladores Nacionales Y Provinciales por Mendoza.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, regístrese, notifíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIDOS DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Pablo Antonio Cabrera

Presidente

HCD Malargüe